

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 011-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 noviembre de 2012.

VISTO:

El Expediente Nº 25186-2012, que contiene el Informe Nº 126-2012-DG-OGA-OPE/INS de fecha 05 de noviembre de 2012, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Nº 005-CE-ADP Nº 011-2012-OPE/INS de fecha 31 de octubre de 2012, emitido por el Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública Nº 011-2012-OPE/INS y el Informe Nº 265-2012-OGAJ-OPE/INS de fecha 08 de noviembre de 2012, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre de 2012, el Instituto Nacional de Salud convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 011-2012-OPE/INS para el "Servicio de Mensajería a nivel Nacional para el INS" por un valor referencial total ascendente a la suma de S/.226.149.00; incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio;

Que, el 19 de octubre de 2012, el participante Walter Córdova Orozco formuló dos (2) observaciones a las bases del proceso; las cuales fueron absueltas por el Comité Especial; siendo que el 30 de octubre de 2012, mediante Acta, el Comité Especial aprueba la integración de las Bases Administrativas del proceso, considerando las observaciones realizadas; las mismas que se remiten a la Oficina General de Administración para su publicación en el SEACE;

Que, mediante Informe Nº 005-CE-ADP Nº 011-2012-OPE/INS de fecha 31 de Octubre 2012, el Comité Especial solicita la Nulidad del Proceso ADP Nº 011-2012-OPE/INS y retrotraerlo hasta la etapa de Integración de las Bases Administrativas, en razón que en la fecha establecida, las Bases Administrativas Integradas del proceso no pudieron ser publicadas en el SEACE, por presentarse problemas técnicos en los sistemas informáticos y redes del Instituto Nacional de Salud motivada por una renovación en el servicio informático, informado en fecha 31 de octubre de 2012, por la Oficina General de Información y Sistemas, y la Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática;

Que, mediante Informe Nº 0126-2012-DG-OGA-OPE/INS de fecha 05 de noviembre de 2012, la Oficina General de Administración, solicita asimismo, la declaratoria de nulidad del proceso Adjudicación Directa Pública Nº 011-2012-OPE/INS, de acuerdo a las razones expuestas por el Comité Especial del proceso en mención, a la vez se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 265-2012-OG-OGAJ-OPE/INS de fecha 08 de noviembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la solicitud de nulidad de la Adjudicación Directa Pública Nº 011-2012-OPE/INS;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 prescribe que las autoridades administrativas deben



K. ECHEGARAY A.



M. BARTOLO M.



actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos;

Que, de los argumentos vertidos en el Informe N° 005-CE-ADP N°011-2012-OPE/INS de fecha 05 de noviembre de 2012, se advierte la procedencia de la Nulidad del proceso Adjudicación Directa Pública N° 011-2012-OPE/INS "Servicio de Mensajería a nivel Nacional para el INS" debido a que las Bases Administrativas Integradas no pudieron ser publicadas en el SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, por presentarse dificultades técnicas en los sistemas informáticos y redes del Instituto Nacional de Salud;

Que, con relación al impedimento en la publicación de las Bases Integradas, de autos se aprecia el comunicado, vía electrónica, de fecha 31 de octubre de 2012, emitida conjuntamente por la Oficina General de Información y Sistemas y la Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática en el que señala la realización de cortes en los servicios de red, por cambios en sus configuraciones de Internet, red interna y telefonía, motivo por el cual invoca la comprensión de los usuarios;

Que, sobre el particular, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que en los procesos de selección, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para formular las observaciones, de no haberse presentado éstas; en el supuesto que se hubieren presentado observaciones a las Bases, la integración y publicación se efectuará al día siguiente de vencido el plazo para solicitar la elevación de las Bases al OSCE, correspondiendo al Comité Especial, bajo responsabilidad integrar las Bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones;

Que, por su parte el artículo 60° del aludido Reglamento contempla que, si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, a mayor abundamiento, el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que los miembros del Comité especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y /o culpa inexcusable, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 46° de la citada ley;

Que, atendiendo a los dispositivos reseñados y los argumentos esgrimidos, se aprecia que el Comité Especial se habría visto imposibilitado de publicar las Bases Integradas del proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, debido a los cortes imprevistos padecidos en los servicios de red de la Institución, los cuales dificultaron la acción diligente de publicarlas oportunamente, acorde con lo establecido en el cronograma del proceso, justificación que deberá meritarse para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en este orden de ideas, resulta conveniente precisar que las Entidades Públicas se encuentren obligadas a observar las normas y procedimientos legales y reglamentos que sustentan nuestro ordenamiento jurídico vigente, los mismos que no deben valerse de criterios de discrecionalidad sobre aspectos que se encuentran debidamente normados y reglados, a efectos de cumplir con el principio de legalidad que constituye una directriz que debe sustentar toda actuación que afecte el interés público del Estado;

Que, conforme lo prescribe el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y en razón de lo expuesto, resulta necesario, declarar la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 011-2012-OPE/INS, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de Integración de Bases Administrativas;



K. ECHEGARAY A.



M. BARTOLO M.



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 372-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 noviembre de 2012.

Que, el sub numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que "La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido";

Con el visto bueno del Sub Jefe y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el Literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la **Nulidad de Oficio** del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 011-2012-OPE/INS – "Servicio de Mensajería a nivel nacional para el INS", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural, retrotrayendo el proceso de selección hasta la etapa de Integración de Bases Administrativas, de conformidad con lo prescrito en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina Ejecutiva de Logística la publicación en el portal del SEACE de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3.-** Encargar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INS para que realice el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial, a la Oficina Ejecutiva de Logística, a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



K. ECHEGARAYA



M. BARTOLO M.



César A. Cabezas Sánchez  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en su totalidad al interesado. Registro N° 1135 Lima 14/11/2012  
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO